



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA PARA RESPONDER DEMANDA
PROCESO RAD. 2022-00013-00	VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DEFENSORIA DE FAMILIA DEL I.C.B.F. CENTRO ZONAL SU ORIENTE DE MANZANARES EN REPRESENTACIÓN DE LO MENOR EMANUEL VALENCIA BETANCUR
SOLICITANTE- DEMANDADO	JAVIER VALENCIA ZULUAGA
RADICACIÓN SOLICITUD AMPARO POBREZA	174333189001 2022-00122-00
AUTO FAMILIA	No 452

En esta Agencia Judicial cursa solicitud de amparo de pobreza deprecada por el señor **JAVIER VALENCIA ZULUAGA**, motivo por el que mediante proveído número 216, del treinta de (30) de junio del año 2022 fue nombrado como amparador el Abogado **CARLOS ALBERTO ARISTIZÁBAL MONTES**, quien fue enterado de la designación mediante oficio civil No 296, el día trece (13) de julio del año 2022, vía correo electrónico.

Ahora bien, el mencionado Auspiciador Judicial el día 24 de noviembre del año 2022, allegó escrito mediante el cual solicita su relevo del cargo, argumentando enemistad grave con el señor JAVIER VALENCIA ZULUAGA. Situación que el solicitante VALENCIA ZULUAGA en forma verbal también manifestó en la ventanilla del Despacho.

Este Juzgado, en razón a lo esbozado por el profesional del derecho, acoge la petición del togado ARISTIZÁBAL MONTES, y como consecuencia de ello, **lo releva** del cargo para el que fuera designado; y **en su reemplazo se nombra** a la **Dr. JOEL ALBERTO QUINTERO RAMIREZ** abogado titulada e inscrito, quien litiga en este municipio y al cual se le concede un término de tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, para aceptar la designación

Por secretaría llévase a cabo la diligencia de notificación a los profesionales del derecho relevado y designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf01de062e86a1ca4e1049f863b319b5e04c1599dfe497f40132b0045fd0f4bc**

Documento generado en 30/11/2022 04:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>